

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3329 / 2022.

ZAPALLAR, 29 DIC. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°5859, de fecha 05 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases de licitación de la obra denominada "2Ampliación Escuela Mercedes Maturana Gallardo de Catapilco, comuna de Zapallar". A la mencionada licitación se le asignó el ID N°5325-135-LR19.
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°350, de fecha 24 de enero de 2020, se adjudicó la ejecución de la obra al contratista Constructora IPSE Chile SpA, rol único tributario N°76.246.175-7, por un monto de \$1.897.472.593 (mil ochocientos noventa y siete millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos), y un plazo de ejecución de 378 días corridos para la ejecución del proyecto.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, con fecha 17 de febrero de 2020 se celebró el respectivo contrato, el cual fue refrendado mediante el Decreto de Alcaldía N°710, de fecha 27 de febrero de 2020.
4. Que, don José Fernando Rojas Leyton, en representación de la sociedad Impregnadora Laguna Limitada, interpuso una demanda ejecutiva en contra de Constructora IPSE Chile SpA por la suma de \$9.539.696. Dicha demanda es tramitada ante el 11° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-5903-2022.
5. Que, mediante resolución de fecha 16 de agosto de 2022, el Tribunal ordena a la Municipalidad de Zapallar a consignar el monto señalado en el considerando precedente a la cuenta corriente del Juzgado.
6. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2272, de fecha 13 de septiembre de 2022 aprueba consignar el mencionado monto, ordenando que éste se descuenta del estado de pago pendiente de ingreso por parte de Constructora IPSE Chile SpA.
7. Que, mediante liquidación de crédito de fecha 07 de noviembre de 2022, efectuada por el Tribunal, se indica que el crédito adeudado a esa fecha asciende a \$2.032.415.
8. Que, a la fecha la empresa Constructora IPSE Chile SpA aún no ha ingresado el estado de pago pendiente, por lo que se procederá a la consignación del monto aludido en el considerando precedente, descontando dicho valor del mencionado estado de pago pendiente de ingreso.
9. Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

DECRETO:

1° CONSÍGNESE la suma de \$2.032.415 (dos millones treinta y dos mil cuatrocientos quince pesos) en la cuenta corriente del 11° Juzgado Civil de Santiago, conforme lo indica la liquidación de crédito de fecha 07 de noviembre de 2022, la cual se adjunta al presente decreto, formando parte integrante de éste.



ZAPALLAR



2° PROCÉDASE efectuar la transferencia del monto señalado en el numeral precedente en la cuenta corriente N°9695 del Banco Estado, a nombre del 11° Juzgado Civil de Santiago, Rut N°60.306.011-3.

3° DESCUÉNTESE la suma de \$2.032.415 (dos millones treinta y dos mil cuatrocientos quince pesos) del estado de pago pendiente de ingreso por parte de Constructora IPSE Chile SpA. Lo anterior se sumará al monto de \$9.539.696, ordenado descontar mediante el Decreto de Alcaldía N°2272, de fecha 13 de septiembre de 2022.

4° IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal de Transparencia del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Secretario Municipal (s)



Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 2.- Dirección de Presupuestos, Licitaciones y Adquisiciones.
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

MUF / CTR // BUR /jpg



11° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

ROL : 5903-2022
CARÁTULA : Impregnadora Laguna Limitada// Constructora IPSE Chile SpA
PROCEDIMIENTO : Ejecutivo
MATERIA : Notificación protesto de cheque
FECHA : Santiago, 07 de noviembre de 2022

LIQUIDACIÓN DE CREDITO

(A). Cheques adeudados, según mandamiento..... \$ **9.539.696**

(I). Aplicación de Intereses.

Operaciones no reajustables de menos 90 días o más inferiores o iguales al equivalente de U.F. (CMF)

N°	Capital adeudado \$	Fecha de mora	Fecha de liquidación / Fecha de reliquidación	(1) Días de Mora	(2) T.I.C. % SBIF	(3) Factor de interés diario	(4) Monto de Intereses acumulados del período en mora	Total intereses	Consignación	Imputación del pago/ Saldo de Intereses	Capital amortizado
20200256	\$ 6.213.270	10-03-2022	11-10-2022	215	33,88%	0,0941%	\$ 1.257.186	\$ 1.257.186	(\$ 9.539.696)	(\$ 8.282.510)	(\$ 2.069.240)
20200257	\$ 3.326.426	10-03-2022	11-10-2022	215	33,88%	0,0941%	\$ 673.065	\$ 673.065	(\$ 2.069.240)	(\$ 1.396.175)	\$ 1.930.251
Saldo 20200257	\$ 1.930.251	12-10-2022	07-11-2022	26	44,62%	0,1239%	\$ 62.203	\$ 62.203			

Notas :

- (1) Los días de mora fueron calculados desde la fecha del respectivo vencimiento hasta la fecha de las consignaciones. Los días de mora de lo adeudado hasta el día de la liquidación de crédito.
- (2) T.I.C. : Tasa de interés corriente, % SBIF (factor anual)
- (3) Factor de interés diario, (f.anual/360días)
- (4) Monto de intereses acumulados del período en mora, (Capital adeudado x(días en mora x f, interés diario))

Capital adeudado al 07 de noviembre de 2022..... \$ 1.930.251
 (+) Monto de intereses adeudados al 07 de noviembre de 2022..... \$ 62.203
Total crédito a liquidar \$ 1.992.455

(B). Tasación costas procesales (Decreto Exento N° 593/1998)

El Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, indica que estas se avaluarán con el arreglo a la ley de aranceles, los cuales están contenidos en el Decreto Exento N°593/1998 del Ministerio de Justicia, en relación con el Artículo 393 del Código Orgánico de Tribunales.

Cuaderno de gestión de preparatoria

Notificación art. 41 Cta. Cte. 05-07-2022 \$ 16.200

Cuaderno principal

Notificación por cédula 13-09-2022 \$ 10.800

Cuaderno apremio

Notificación 13-09-2022 \$ 10.800

Requerimiento de pago 14-09-2022 \$ 2.160

Total costas procesales..... \$ 39.960

Resumen:

Total crédito a liquidar \$ 1.992.455

(+) Costas procesales..... \$ 39.960

CRÉDITO ADEUDADO AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022..... \$ 2.032.415

Secretario (a)
 11° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EQXSXCQQYZC